

## ACUERDO

Reunidos, a 28/11/2018, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Goldcar Spain, S.L.U ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por el desacuerdo con las políticas de empresa aplicadas a un servicio contratado a través del portal [www.goldcar.es](http://www.goldcar.es), del que es responsable Goldcar Spain, S.L.U (en adelante Goldcar), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó la reserva nº 14745810 (Alquiler de vehículo grupo AA) el pasado 2 de septiembre, por un importe de 35,97 Euros. Según alega el particular, la reclamada procedió al cobro de parte de la fianza embolsada, en concepto de daños producidos en el capó del vehículo y depósito de gasolina. No obstante, el consumidor afirma que devolvió el automóvil en las mismas condiciones en las que le fue entregado, ya presentaba tal desperfecto previamente, tal como refleja el parte y vídeo de entrega. No conforme, solicita el abono de las cantidades indebidamente embolsadas.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Goldcar, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Goldcar va a proceder al abono del importe correspondiente cargado por los desperfectos del vehículo.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Goldcar del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 28/11/2018.

Goldcar Spain, S.L.U